



201928380409

RESOLUCION DIRECTORAL No. 2838 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Piura,

16 DIC. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 83489-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Sánchez Yarlaque Paula, Sánchez Yarlaque José Mercedes, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, con fines productivos agrícolas para los predios ubicados políticamente en el distrito Pacora, provincia y departamento Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 244-2009-ANA-ALA MOTUPE OLMOS LA LECHE, de fecha 10 de noviembre del 2009, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Sánchez Montalvo Segundo Sebastián y esposa para los predios con códigos catastrales 111074 y 111075, para un área bajo riego de 3,60 ha y 1,14 ha, con volumen máximo de agua otorgado de 24 534 m³/año y 7 769 m³/año, respectivamente, predios ubicados en el bloque de riego Hacienda Vieja N° 20, código PMOL-08-B20 de la Comisión de Regantes Pacora, de la Junta de Usuarios La Leche;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 162-2018-ANA-AAA-JZ-ALA.MOLL, la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, extingue licencia de uso de agua superficial otorgada a favor de Sánchez Montalvo Segundo Sebastián y esposa con Resolución Administrativa N° 244-2009-ANA-ALA MOTUPE OLMOS LA LECHE y otorga licencia de uso de agua a favor de Sánchez Yarlaque José Mercedes para el predio agrícola con código catastral 111075 con área 1,14 ha y volumen de agua de hasta 7 769 m³;

Que, con solicitud de fecha 02.04.2018 el administrado Sánchez Yarlaque José Mercedes, acogiendo al Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua para el predio agrícola con código catastral 111075 ubicado en el ámbito de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche;

Que, con solicitud de fecha 15.05.2018 la administrada Sánchez Yarlaque Paula, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial del predio con código catastral 111075;

Que, mediante Resolución N° 944-2019-ANA/TNRCH de fecha 22.08.2019, el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas declara la Nulidad de Oficio de la Resolución Administrativa N° 162-2018-ANA-AAA-JZ-ALA.MOLL, y dispone la Reposición del procedimiento hasta el momento en que se emita





RESOLUCION DIRECTORAL No. 2038 -2019-ANA-AAA-JZ-V

un nuevo pronunciamiento respecto del pedido del señor José Mercedes Sánchez Yarlaque; y se resuelva lo propio en lo que respecta a la solicitud de la señora Paula Sánchez Yarlaque;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 533-2019-ANA-AAA JZ-AT/DEPS, emite opinión favorable respecto del procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia solicitado por la administrada, indicando lo siguiente:



- Los recurrentes solicitan extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua para los predios de códigos catastrales 111074 y 111075 al haber adquirido una parte cada uno.
- Los predios con código catastral 111074 y 111075 cuentan con licencia de uso de agua para área bajo riego de 3,60 ha y 1,14 ha, respectivamente, según la resolución Administrativa N° 244-2009-ANA-ALA MOTUPE OLMOS LA LECHE, a favor de Sánchez Montalvo Segundo Sebastián y Esposa.
- Según plano presentado por los recurrentes, la parte que adquirió Sánchez Yarlaque Paula corresponde al predio con código catastral 111075 y la parte que adquiere Sánchez Yarlaque José Mercedes corresponde al predio de código catastral 111074.
- Según la inspección ocular realizada por personal técnico de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, el 22.05.2018, verifica que parte del predio de código catastral 111075 corresponde al Colegio Santa Isabel N° 11085 y revisando el aplicativo MIDARH- RADA el predio con código catastral 111075 tiene un área de licencia de 1,4484 ha de la cual adquiere Sánchez Yarlaque Paula un área de 1,1262 ha el resto del área de 0,0138 ha, según el SICAR-MINAGRI está ocupada por construcciones, cuyo volumen de agua deberá revertirse al Estado.
- Los predios adquiridos se ubican en el bloque de riego Hacienda Vieja N° 20, con código PMOL-08-B20, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector hidráulico Pacora de la Junta de Usuarios Valle La Leche.
- Revertir al Estado un volumen de 94 m³ que corresponde el área de 0,0138 ha del predio de código 111075 donde se ubica el colegio.

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 1522 -2019-ANA-AAA-JZ.AL/JMLZ, indica que:

- Los administrados solicitan la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas, para tales efectos adjuntan copias de Testimonio de Escritura Pública Imperfecta de Compra Venta, documentos que han sido meritados en virtud al principio de presunción de veracidad establecido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, para acreditar la titularidad de cada uno, de una fracción del predio con código catastral 111074 y 111075, respectivamente; asimismo, con las constancias expedidas por la Junta de Usuarios Valle La Leche, se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua. En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 244-2009-ANA-ALA MOTUPE OLMOS LA LECHE y otorgar nuevas licencias a favor de cada uno de los administrados por las áreas acreditadas.
- Asimismo, de acuerdo a lo informado por el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, un área de 0,0138 ha del predio con código catastral 111075 está ocupada por construcciones, cuyo volumen de agua correspondiente de 94 m³ deberá ser revertida a favor del Estado Peruano.

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 1522 -2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento



RESOLUCION DIRECTORAL No. 2838 -2019-ANA-AAA-JZ-V

aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° Administrativa N° 244-2009-ANA-ALA MOTUPE OLMOS LA LECHE, a favor de Sánchez Montalvo Segundo Sebastián y Esposa, para los predios con códigos catastrales 111074 y 111075, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Sánchez Yarlaque Paula, para el predio con código catastral 111075 con área bajo riego de 1,1262 ha, a favor de Sánchez Yarlaque José Mercedes para el predio sin código catastral con área bajo de 0,99 ha y a favor de Sánchez Montalvo Segundo Sebastián y Esposa para el predio con código catastral 111074 con área bajo riego de 2,61 ha; con agua proveniente del río La Leche, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Nuevo Magdalena, L01 Pacora, L02 Hacienda Vieja, L03 Santa Isabel; predios ubicados en el bloque de riego Hacienda Vieja N° 20, código PMOLL-08-B20 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pacora, de la Junta de Usuarios del Valle La Leche, políticamente ubicados en el distrito Pacora, provincia y departamento Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (DATUM WGS 84, ZONA 17 S)		AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA (m³)
				ESTE	NORTE		
Sánchez Yarlaque Paula	41497084	Luren	111075	621769	9 289 239	1,1262	7 673
Sánchez Yarlaque José Mercedes	80458148	Luren	S/C	622268	9 289 237	0,99	6 745
Sánchez Montalvo Segundo Sebastián y Esposa	17588329	Luren	111074	621994	9 289 243	2,61	17 781

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Nombre de Predio	VOLUMEN MENSUAL EN m³												VOLUMEN ANUAL (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
111075	141	110	315	348	337	541	1 170	2 042	1 418	665	331	257	7 673
S/C	124	97	276	306	296	475	1 028	1 795	1 247	584	291	226	6 745
111074	326	256	729	806	780	1 253	2 711	4 731	3 286	1 541	767	595	17 781

ARTÍCULO 3°.- Actualizar, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de las licencias de uso de agua, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Revertir a favor del Estado Peruano el volumen de 94 m³ proveniente del río La Leche, equivalente al área bajo riego de 0,0138 ha;

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a Sánchez Yarlaque Paula, Sánchez Yarlaque José Mercedes, Sánchez Montalvo Segundo Sebastián, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pacora, Junta de Usuarios del Valle La Leche y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JIRÓN DE ZORILLA
Ing. Elmer Gerardo Samaniego
DIRECTOR